



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

DECRETO N°: 428
D. ANTONIO GARCIA ORTEGA,
ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN

JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ,

Este Ayuntamiento ha tenido constancia del siguiente hecho: OBRAS SIN LICENCIA DE AMPLIACIÓN HORIZONTAL DE VIVIENDA EN BDA. ALCORNOCALEJOS N° 90-B, hecho constitutivo de una posible infracción conforme a los artículos 191 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el informe de Secretaría de fecha 21.02.14 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto el informe de fecha 07 y 17 de febrero de los Servicios de Asistencia Municipal de la Excmo. Diputación Provincial sobre las actuaciones previas conducentes a determinar con carácter preliminar si concurrían las circunstancias que justificaran la iniciación del expediente sancionador.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21.02.14, se inició el procedimiento sancionador, notificando al denunciante y a los interesados concediéndoles a estos últimos un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimaran convenientes y, en su caso, concretando los medios de que pretendían valerse.

Con fecha 04.04.14, el órgano instructor realizó propuesta de resolución, que notificó a los interesados concediéndoles un plazo de quince días para que formularan alegaciones y presentaran los documentos, alegaciones e informaciones ante el órgano instructor que estimaran convenientes.

A la vista de la propuesta de resolución del Instructor del procedimiento sancionador y de las alegaciones presentadas debidamente informadas, examinados los documentos e informaciones que obran en el expediente, y de conformidad con el artículo 195.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, **RESUELVO**

PRIMERO. Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos: OBRAS SIN LICENCIA DE AMPLIACIÓN HORIZONTAL DE VIVIENDA EN BDA. ALCORNOCALEJOS N° 90-B.

SEGUNDO. Se declaran responsables por su participación en los hechos a DON JUAN LUÍS CORDÓN MANZANO, con DNI n° 31.64.180-G

TERCERO. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción urbanística consistente en CONSTRUCCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE (VIA PECUARIA), y tipificada como muy grave de conformidad con el artículo 207 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Urbanística de Andalucía.

CUARTO. Por tanto, de conformidad con el artículo 208 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se imponen, la sanción por cuantía de SEIS MIL (6.000,00) EUROS a DON JUAN LUÍS CORDÓN MANZANO.

QUINTO. El Interesado deberán restablecer la situación a su estado previo al objeto de la infracción administrativa en el plazo de un mes, teniendo en cuenta que, en caso contrario, tendrá lugar la ejecución subsidiaria del artículo 98 de la Ley 30/1992, a costa del obligado.

SEXTO. Notificar a los interesados la presente resolución junto con los recursos pertinentes.

Dado en San José del Valle a 24 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente

El Secretario Interventor

Accidental

Fdo.- Antonio García Ortega

Fdo.- José Carlos Baquero Jiménez